



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No publica la información” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato **38a** de la fracción **XXXVIII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información de “Programas que ofrecen” del sujeto obligado; asimismo, se tiene la persona denunciante señalando como denunciado el primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro.

II. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0314/2024** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/0720/2024** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual de la información contenida en el formato **38a** de la fracción **XXXVIII** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia para el **primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro** observando que para el primer trimestre **no** contaba con registros de información publicados, mientras que para el segundo trimestre contaba con **1** registro de información publicado:

Primer trimestre ejercicio dos mil veinticuatro

The screenshot shows the search interface for the SIPOT system. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); Ejercicio: 2024. The search results show 0 results. The interface includes a search bar, a filter for 'Programas que ofrecen', and a 'CONSULTAR' button. A red box highlights the search criteria and the '1er trimestre' selection. Another red box highlights the message 'Se encontrarán 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.'

Segundo trimestre ejercicio dos mil veinticuatro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

The screenshot shows a search interface on the website. At the top, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)), and 'Ejercicio' (2024). Below this, a blue bar indicates 'ART. - 70 - XXXVIII - OTROS PROGRAMAS'. The main section is titled 'Selecciona el formato' and has 'Programas que ofrecen' selected. Underneath, it lists 'Tramites para acceder a programas que ofrecen'. The search criteria are: 'Institución: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XXXVIII'. The 'Selecciona el periodo que quieres consultar' section shows 'Periodo de actualización' with '2do trimestre' selected. A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, a message states 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are also 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons.

VI. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numerales Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, mediante la herramienta de comunicación, un oficio sin número de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Enlace de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el informe justificado donde se menciona lo siguiente:

“[...]”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

Primero. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), derivado de las cargas de trabajo, se omitió la carga de información correspondiente a la fracción XXXVIII, inciso a, del Artículo 70 de la LGTAIP.

Al respecto, este sujeto obligado informa lo siguiente:

- I. El sujeto obligado denominado "Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte" cumplió con sus Obligaciones de Transparencia marcadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos aplicables para tal materia, toda vez que realizó la carga y actualización con la información correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, respecto del formato 38, inciso a, de la fracción XXXVIII del artículo 70 de la LGTAIP.*
- II. En virtud de lo anterior, se considera procedente solicitar a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados tener por formulado el Informe Justificado, en el cual se deberá tener a bien considerar los antecedentes que se sirven en el presente. Lo anterior a fin de que se rinda el Informe anteriormente mencionado, y que esta Comisión y el sujeto obligado en cuestión, brinden a esta Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados los elementos de convicción que permitan en su caso, confirmar que el sujeto obligado en cuestión no incumplió con las Obligaciones de Transparencia.*

Pruebas:

- I. Acuse de carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al primer y segundo trimestre 2024.*

PERIODO	FRACCIÓN	FECHA DE ACUSE
Primer Trimestre 2022	XXXVIII	27/08/2024 17:04:20

The screenshot shows a web interface for the 'Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia'. It features a form with several input fields, including 'Periodo', 'Fracción', and 'Fecha de Acuse', which correspond to the data in the table above. The interface also includes a search bar and a list of results.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

PERIODO	FRACCIÓN	FECHA DE ACUSE
Segundo Trimestre 2022	XXXVIII	27/08/2024 14:42:37

II. *Capturas de pantalla en vista del ciudadano, de la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*



RESPONSABLE DE LA CARGA DE INFORMACIÓN:

FRACCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CARGO
XXXVIII formato 38 inciso a	Lidia Estela Carmona Moreno	Jefa del Departamento de Planeación del Deporte	lcarmona@conade.gob.mx	Carlos Alberto García Lopez	Director de Planeación y Tecnologías de Información

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó como medios de prueba los siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento de información de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro con tipo de operación 'cambio' correspondiente al formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII.
- Comprobante de procesamiento de información de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro con tipo de operación 'alta' correspondiente al formato 38b LGT_Art_70_Fr_XXXVIII.

IX. Con fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual de la información contenida en el formato **38a** de la fracción **XXXVIII** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el **primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro** observando que para el primer trimestre contaba con **2** registros de información publicados, mientras que para el segundo trimestre contaba con **1** registro de información publicado:

Primer trimestre ejercicio dos mil veinticuatro

The screenshot shows the search interface for the SIPO. The filters are as follows:

- Estado o Federación: Federación
- Institución: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
- Ejercicio: 2024
- ART. - 70 - XXXVIII - OTROS PROGRAMAS
- Selección de formato: Programas que ofrecen
- Institución: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: XXXVIII
- Período de actualización: 1er trimestre
- Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores: []
- Filtros de búsqueda: Se encontraron 2 resultados, da clic en [] para ver el detalle.

Segundo trimestre ejercicio dos mil veinticuatro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

The screenshot shows the search interface of the Instituto Nacional de Transparencia. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); Ejercicio: 2024. The search results are filtered by 'Programas que ofrecen' (highlighted in red) and the '2do trimestre' (highlighted in red). The results section shows 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' (highlighted in red). The interface also includes a 'CONSULTAR' button and a 'DESCARGAR' button.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023 y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona, se denunció el posible incumplimiento de la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

obligación de transparencia establecida en el formato **38a** de la fracción **XXXVIII** del artículo **70** de la Ley General, en donde menciona que **el sujeto obligado no publica información.**

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** manifestó lo siguiente:

- Que La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, derivado de las cargas de trabajo, se omitió la carga de información correspondiente al formato y fracción denunciados.
- Que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte cumplió con sus Obligaciones de Transparencia marcadas en la Ley General toda vez que realizó la carga y actualización con la información correspondiente al periodo, formato y fracción denunciados.
- Que se solicita a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados tener por formulado el Informe Justificado.
- Que el sujeto obligado en cuestión no incumplió con las Obligaciones de Transparencia.

En este sentido, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **38a** de la fracción **XXXVIII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XXIV. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos

En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas presupuestarios que, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sean distintos a los programas que están publicitados en el artículo 70, fracción XV de la Ley General (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

- **Directo:** El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.
- **Indirecto:** El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (Gobierno estatal, Gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de las personas participantes o beneficiarias.

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veinticuatro, el formato que resulta aplicable para el primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro es aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03** del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre del programa.

Criterio 4 Clave de la partida presupuestal.

Criterio 5 Denominación de la partida presupuestal.

Criterio 6 Presupuesto asignado al programa.

Criterio 7 Origen de los recursos.

Criterio 8 Tipo de participación del Gobierno Federal o local (directa o indirecta) y en qué consiste ésta.

Criterio 9 Ámbitos de intervención.

Criterio 10 Cobertura territorial.

Criterio 11 Diagnóstico (los datos, hechos o circunstancias de la situación actual recabados por el sujeto obligado que le permitieron identificar problemas que requieren el desarrollo del programa que se trate).

Criterio 12 Resumen (describir brevemente en qué consiste el programa).

Criterio 13 Fecha de inicio de vigencia del programa, con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Fecha de término de vigencia del programa, con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Objetivo(s) del programa (fin que pretende alcanzar).

Criterio 16 Acciones que se emprenderán.

Criterio 17 Personas participantes/beneficiarias (descripción de la población objetivo).

Criterio 18 Hipervínculo al proceso básico del programa (fases, pasos a seguir, hipervínculo al diagrama).

Criterio 19 Tipo de apoyo (catálogo): económico/en especie/otros, especificar.

Criterio 20 Monto que otorga el programa.

Criterio 21 Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año.

Criterio 22 Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) cada programa.

Con la finalidad de que el ciudadano pueda establecer contacto con la(s) persona(s) responsable(s) de gestionar cada programa, se publicarán datos de contacto.

Criterio 23 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la(s) persona(s) responsable(s) de la gestión del programa para establecer contacto.

Criterio 24 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

Criterio 25 Correo electrónico oficial.

Criterio 26 Nombre del área(s) responsable(s).

Criterio 27 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 28 Teléfono(s) y extensión(es).

Criterio 29 Horario y días de atención.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 52 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 53 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 54 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 55 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 56 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 57 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 58 La información publicada se organiza mediante los formatos 38a y 38b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 59 El soporte de la información permite su reutilización.

[...]

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos, dicha información se debe publicar en dos formatos de manera trimestral, conservando publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

En ese mismo sentido se puede observar que la persona denunciante seleccionó en el detalle de denuncia como periodo denunciado el **primer y segundo**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

Contenido en el Criterio Nota:

“La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte no generó programas sociales, por lo anterior no se cuenta con información para reportar en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024.”

Al respecto, es importante invocar lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales que, en su Lineamiento Octavo, fracción V, puntos 1 y 2 establece lo siguiente:

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]

De lo anterior se observa que, en caso de que el sujeto obligado no haya generado información en un periodo determinado o cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá de especificar mediante una nota breve, clara y motivada, que justifique la ausencia o no generación de información, es decir, deberá de publicar lo conducente respecto de la ausencia de información, en el **Criterio Nota**. En consecuencia, se aprecia que el sujeto obligado **no cumple** con lo estipulado en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

referido Lineamiento Octavo, fracción V, puntos 1 y 2, pues se observa que **no justifica la ausencia de información** en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, al no fundar ni motivar de manera clara y precisa la ausencia de esta.

De lo anterior se desprende que, tal como lo menciona la persona denunciante, el sujeto obligado no contaba con la totalidad de la información publicada, debido a que, si bien el sujeto obligado pretende justificar la ausencia de información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, lo cierto es que no lo hace en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, sumado a ello, para el primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, no contaba con información publicada.

En este sentido este Instituto considera que el incumplimiento denunciado es **procedente** ya que, si bien pretende justificar la ausencia de información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, lo cierto es que la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** no lo hace en los términos establecidos; asimismo para el primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro no contaba con información publicada, en relación con el formato **38a** de la fracción **XXXVIII** del artículo **70** de la Ley General, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, es importante recordar lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado cuando menciona que derivado de las cargas de trabajo, se omitió realizar la carga de información correspondiente al formato y fracción denunciados; sin embargo, menciona que se realizó la carga y actualización con la información correspondiente al periodo, formato y fracción denunciados, por lo que solicita a la Dirección General de Enlace se tenga por entregado el informe justificado solicitado por este Instituto.

En consecuencia, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido del formato **38a** de la fracción **XXXVIII** de la Ley General, observando que su contenido se encuentra en los siguientes términos:

Primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Ahora bien, respecto al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro** se observa que la información se encuentra en lo mismo términos que la primera verificación, por lo que no resulta necesario su análisis.

En ese sentido, resulta de suma importancia recordar lo que se menciona en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción denunciada cuando dice que:

En esta fracción **todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas presupuestarios** que, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **sean distintos a los programas que están publicitados en el artículo 70, fracción XV** de la Ley General (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

De ser el caso, **los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa**, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

- Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.
- Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (Gobierno estatal, Gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de las personas participantes o beneficiarias.

[...]

De lo anterior, se observa que el sujeto obligado debe publicar **información de todos los programas presupuestarios**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

En seguimiento a lo anterior, derivado de una revisión realizada por esta Dirección General de Enlace al sitio oficial del sujeto obligado, se advierten al menos dos diagnósticos a los programas presupuestarios denominados E017 “Atención al Deporte” y S269 “Programa de Cultura Física y Deporte de los cuales se desprende asignación presupuestal para su ejecución con base en los atribuciones y funciones del sujeto obligado.

En consecuencia, al ser la **Comisión Nacional de Cultura Física Deporte** la Institución del gobierno mexicano, encargada de desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte, es dable afirmar que genera información que solicita la fracción denunciada, a saber, la relacionada con **programas presupuestarios**.

En ese sentido, este Instituto estima **PARCILAMETE FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, si bien el sujeto obligado pretende justificar la ausencia de información respecto a los ‘Programas que ofrecen’ correspondiente al formato **38a** de la fracción **XXXVIII** del artículo 70 de la Ley General para el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, lo cierto es que no lo hace en los términos que mandatan los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que este Instituto le instruye a la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** a realizar lo siguiente:

- A) Publicar la totalidad de la información generada para el formato **38a** de la fracción **XXXVIII** del artículo **70** de la Ley General correspondiente a los ‘Programas que ofrecen’, o en su caso, robustecer lo contenido en el Criterio Nota respecto de la ausencia o no generación de información; asimismo, **motivar y fundamentar por qué no se publican los dos programas presupuestarios referidos en esta resolución, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro, con base en los Lineamientos Técnicos Generales.**

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.**

SEGUNDO. Se instruye a la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** para que, a través del titular del área responsable de **publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** para que, **al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico carlos.rebolledo@inai.org.mx,** sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento a la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Cultura
Física y Deporte

Expediente: DIT 0314/2024

76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0314/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

